



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

25

MEJORADA DEL CAMPO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública correspondiente a las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de diferentes tasas municipales aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 29 de octubre de 2015 y, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra las mismas se entiende definitivamente aprobadas dichas modificaciones, cuyo texto íntegro se publica a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 17.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE COMPROBACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

A. Se modifica el párrafo segundo del artículo 5, apartado 2, quedando como se indica a continuación:

Artículo 5. *Exenciones y bonificaciones.*—Para poder disfrutar de esta bonificación se requiere que sea solicitada en el mismo momento de la comunicación previa, declaración responsable o solicitud de licencia de apertura, indicando la creación de empleo que se proyecte vincular a la actividad y el compromiso de mantener dichos puestos de trabajo durante al menos un año ininterrumpidamente.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Se modifica el artículo 4 (cuota tributaria), quedando como sigue:

Artículo 4. *Cuota tributaria.*—Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso con carácter de fijo, temporal o interino como personal laboral del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, por cada solicitud:

	General	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4
Subgrupo A1 o plaza con categoría o retribución equivalente	25,43 €	6,35 €	10,17 €	10,17 €	12,71 €
Subgrupo A2 o plaza con categoría o retribución equivalente	25,43 €	6,35 €	10,17 €	10,17 €	12,71 €
Subgrupo C1 o plaza con categoría o retribución equivalente	20,34 €	5,08 €	8,14 €	8,14 €	10,17 €
Subgrupo C2 o plaza con categoría o retribución equivalente	20,34 €	5,08 €	8,14 €	8,14 €	10,17 €
Agrupaciones profesionales a las que hace referencia la D.A. séptima de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público	20,34 €	5,08 €	8,14 €	8,14 €	10,17 €

Atendiendo a la capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacer las tasas, se establecen los siguientes tramos dentro de la cuota tributaria:

1. Todos aquellos sujetos pasivos, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social (percéptor de renta mínima de inserción).
2. Todos aquellos sujetos pasivos en los que la unidad familiar se encuentre dentro de los parámetros salariales inferiores o iguales, al límite fijado en cada momento por el Gobierno para el salario mínimo interprofesional.



3. Todos aquellos sujetos pasivos desempleados que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4. Todos los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.
